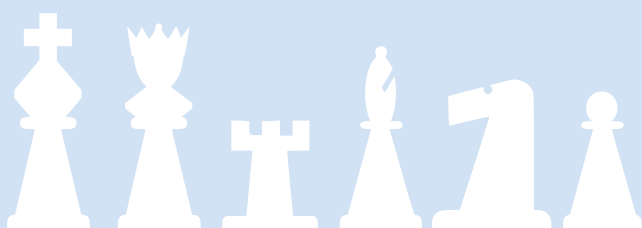
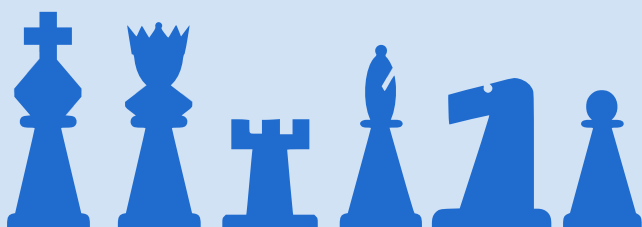




PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN

Documento marco para la
prevención, detección y actuación
contra la violencia sexual y la
discriminación en el ajedrez español



Elaborado por:





Índice

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 1 |
| 2. Declaración de principios y compromisos de la FEDA | 2 |
| 3. Ámbito de aplicación | 3 |
| 4. Objetivos del protocolo | 4 |
| 5. Definiciones | 4 |
| 6. Comportamientos inaceptables | 6 |
| 7. Medidas preventivas | 7 |
| 8. Certificado de delitos sexuales | 9 |
| 9. Cómo pedir ayuda | 9 |
| 10. Delegado/a de Protección | 10 |
| 11. Comité Asesor de Protección | 10 |
| 12. Procedimiento de actuación | 11 |
| 12.1. Solicitud de ayuda o denuncia | 12 |
| 12.2. Atención inicial | 12 |
| 12.3. Intervención de la persona Delegada de Protección | 13 |
| 12.4. Informe de la persona Delegada de Protección | 14 |
| 12.5. Valoración del Comité Asesor de Protección | 14 |
| 12.6. Decisión final de la Presidencia de la FEDA | 15 |
| 13. Evaluación y seguimiento | 16 |
| 14. Adhesión al Protocolo | 17 |
| Anexos | 18 |
| Anexo I. Formulario de solicitud de ayuda o denuncia | |
| Anexo II. Informe de la persona Delegada de Protección | |
| Anexo III. Declaración de adhesión al Protocolo de la FEDA | |



1. Introducción

La violencia sexual y la discriminación constituyen graves vulneraciones de los derechos fundamentales, como la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad sexual y de identidad. Estas problemáticas afectan a mujeres y hombres de todas las edades y en todos los ámbitos de la sociedad, incluido el deporte.

Diversas investigaciones realizadas en el contexto europeo evidencian que entre un **11 % y un 25 % de los hombres, y entre un 17 % y un 48 % de las mujeres han sufrido violencia sexual** en el ámbito deportivo. Estos datos muestran que se trata de una realidad extendida que requiere una respuesta estructural y coordinada por parte de las organizaciones deportivas.

El ajedrez, aunque no implica contacto físico como otros deportes, no está exento de riesgos. Su práctica se desarrolla en entornos donde existe una estrecha convivencia (competiciones, viajes, concentraciones, alojamientos compartidos) y un uso intensivo de entornos digitales (plataformas online, redes sociales, retransmisiones en *streaming*). Estos factores pueden generar situaciones de vulnerabilidad, en especial para colectivos tradicionalmente infrarrepresentados, como las mujeres y las personas LGTBIQ+, así como para la infancia y la adolescencia.

Con el objetivo de garantizar la protección de todas las personas vinculadas a la Federación Española de Ajedrez (FEDA), este protocolo se basa en:

- La **Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual**, que establece que toda conducta sexual sin consentimiento constituye agresión sexual.
- La **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que incluye un capítulo específico sobre deporte y ocio (Capítulo IX), obligando a las federaciones deportivas a contar con protocolos de actuación.
- La **Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que obliga a incorporar la perspectiva de género en todas las políticas deportivas.
- La **Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte**, que establece medidas disciplinarias y sancionadoras en este ámbito.

Asimismo, se alinea con las recomendaciones del Comité Olímpico Internacional (2007), el Consejo de Europa (2015) y las declaraciones de *Safe Sport International*, que instan a crear entornos deportivos seguros y libres de violencia y discriminación.

La FEDA asume la responsabilidad de **proteger y salvaguardar los derechos de todas las personas que participan en el ajedrez**, comprometiéndose a implementar medidas de prevención, detección y actuación frente a la violencia sexual y la discriminación.



2. Declaración de principios y compromisos de la FEDA

La Federación Española de Ajedrez (FEDA), en cumplimiento de la normativa vigente y de los estándares internacionales de protección en el deporte, declara su **tolerancia cero frente a la violencia sexual, la discriminación y cualquier otra forma de violencia** que pueda afectar a las personas vinculadas a su actividad.

Con este protocolo, la FEDA se compromete a:

- **Prevenir y erradicar** cualquier forma de violencia sexual, discriminación, violencia psicológica, LGTBIfobia o conductas de acoso en el ámbito de su actividad.
- **Dar a conocer** el contenido del protocolo a todas las personas y entidades vinculadas con la Federación (jugadores/as, árbitros/as, técnicos/as, directivos/as, familias, personal de apoyo y voluntariado), asegurando su accesibilidad también para personas con diversidad funcional.
- **Exigir el cumplimiento** de los códigos de conducta en todas las competiciones, concentraciones, viajes, actividades formativas y entornos digitales relacionados con la FEDA.
- **Garantizar procesos de selección seguros**, velando porque cualquier persona que trabaje con menores a través de la Federación (árbitros/as, monitores/as, entrenadores/as, personal de acompañamiento) cuente con el certificado de delitos sexuales en vigor.
- **Establecer canales de ayuda y denuncia accesibles y confidenciales**, con la figura de Delegado/a de Protección como referente principal.
- **Asegurar la confidencialidad y protección de datos** en todo el proceso, evitando represalias contra víctimas, testigos o personas denunciantes.
- **Ofrecer apoyo integral a las víctimas**, incluyendo orientación psicológica, jurídica y social, así como acompañamiento durante todo el procedimiento.
- **Formar y sensibilizar** de manera continuada a todos los estamentos de la Federación en prevención, detección y actuación frente a la violencia sexual y la discriminación.
- **Adoptar medidas inmediatas y proporcionales** ante cualquier incumplimiento de este protocolo.

En definitiva, la FEDA asume un **papel activo en la protección y salvaguarda** de todas las personas implicadas en el ajedrez, comprometiéndose a que este deporte sea un espacio de respeto, igualdad, diversidad y seguridad.



3. Ámbito de aplicación

Este protocolo es aplicable a todas las actividades desarrolladas por la Federación Española de Ajedrez (FEDA), tanto en el ámbito estatal como en aquellas competiciones internacionales en las que participe. Se aplica en competiciones oficiales, actividades formativas, viajes y estancias, concentraciones, eventos sociales vinculados y en los entornos digitales asociados al ajedrez (plataformas online, retransmisiones, redes sociales y canales de comunicación oficiales).

Se dirige a todas las personas vinculadas con la FEDA, incluyendo:

- **Jugadores y jugadoras de todas las categorías.**
- **Entrenadores/as, monitores/as y personal técnico.**
- **Árbitros/as.**
- **Directivos/as y personal administrativo.**
- **Psicólogos/as y personal de apoyo.**
- **Voluntariado y colaboradores/as.**
- **Familias y acompañantes en actividades organizadas por la Federación.**

Este protocolo contempla procedimientos diferenciados para personas adultas y para personas menores de edad, atendiendo a la especial situación de vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia. En los casos en que la persona afectada sea menor de edad, se activará el **Protocolo de protección a la infancia y la adolescencia**, en coherencia con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que obliga a las entidades deportivas a disponer de mecanismos específicos de prevención y actuación.

La protección frente a la violencia sexual, el acoso y la discriminación es una **responsabilidad compartida**. La FEDA recuerda que la seguridad de las personas que forman parte del ajedrez federado depende de la implicación de todos y todas. Por ello, resulta fundamental que cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de una conducta inaceptable lo comunique a través de los canales habilitados. Solo mediante la colaboración colectiva podremos garantizar entornos deportivos seguros, respetuosos e inclusivos.



4. Objetivos del protocolo

Este protocolo tiene como finalidad garantizar que la práctica del ajedrez en el ámbito de la FEDA se desarrolle en un entorno **seguro, inclusivo y libre de violencia**. Para ello, se establecen los siguientes objetivos:

- **Prevenir y detectar** cualquier forma de violencia sexual, discriminación o acoso en las actividades de la Federación, tanto en entornos presenciales como digitales.
- **Actuar de forma rápida y eficaz** ante cualquier situación de riesgo, estableciendo un procedimiento claro y accesible.
- **Proteger y acompañar a las víctimas**, ofreciendo apoyo psicológico, jurídico y social, así como garantizando la confidencialidad y la no revictimización.
- **Promover la sensibilización y la formación** de todos los estamentos de la FEDA en materia de igualdad, respeto y protección.

5. Definiciones

Con el fin de unificar criterios, este protocolo adopta las siguientes definiciones, basadas en la normativa vigente en materia de protección en el deporte:

VIOLENCIA SEXUAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otra manera la sexualidad de una persona mediante coacción, con independencia de la relación que tenga con la víctima, en cualquier ámbito, incluido el deportivo”.

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, se entiende por violencias sexuales todo acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito, incluso en el digital.



AGRESIÓN SEXUAL

Uso de la violencia física y sexual ejercida contra las personas, determinada por el uso premeditado del sexo como arma para demostrar poder y abusar de ellas.

ACOSO SEXUAL

Se refiere a comportamientos verbales, no verbales o físicos de índole sexual, no deseados, que tengan como objetivo o efecto atentar contra la dignidad de una persona, especialmente si crean un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO O DE GÉNERO

Cualquier conducta basada en el sexo o género de la persona que atenta contra su dignidad o crea un entorno hostil o degradante, aunque no tenga connotación sexual directa

DISCRIMINACIÓN

Trato desigual fundamentado en sexo, género, edad, origen, diversidad funcional, orientación sexual, identidad o expresión de género, que limita o impide el ejercicio en igualdad de derechos y oportunidades.

GROOMING (CAPTACIÓN DE MENORES)

Conjunto de conductas que ejerce una persona adulta para ganarse la confianza de un menor y establecer una relación de control que facilite la comisión de violencia sexual. Puede suceder en entornos presenciales o digitales.

LGTBIFOBIA

Rechazo, prejuicio o discriminación hacia personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

VIOLENCIA DIGITAL

Cualquier forma de acoso, intimidación, amenaza o comportamiento sexualizado ejercido mediante medios digitales como redes sociales, plataformas de ajedrez online, aplicaciones de mensajería u otros canales relacionados con la Federación.



6. Comportamientos inaceptables

Todas las conductas recogidas en este apartado son intolerables y darán lugar a la activación inmediata del protocolo, así como de las medidas disciplinarias y legales correspondientes.

Este listado no agota todas las posibles situaciones de violencia sexual o discriminación. Existen conductas que, aun no estando aquí expresamente descritas, serán igualmente consideradas intolerables y tratadas conforme a este protocolo, en función de su naturaleza y de los principios de respeto, dignidad e igualdad que lo inspiran.

| Discriminación | Violencia sexual sin contacto | Violencia sexual con contacto |
|--|---|--|
| Lenguaje sexista o discriminatorio | Comentarios sexistas, bromas o chistes de carácter sexual. | Tocamientos no deseados o caricias sexuales sin consentimiento. |
| Comentarios ofensivos por razón de sexo, género, orientación sexual, etc. | Preguntar sobre la vida íntima o el cuerpo de una persona. | Besos no consentidos. |
| Invisibilización de mujeres o colectivos vulnerables. | Miradas lascivas o insistentes y gestos obscenos o intimidatorios. | Abrazos o contacto corporal excesivo o inadecuado. |
| Negar oportunidades de participación o ascenso deportivo por razón de sexo o género. | Mostrar, enviar o grabar imágenes o vídeos con contenido sexual o sexista. | Arrinconar o perseguir a una persona con proposiciones sexuales acompañadas de contacto físico no deseado. |
| Burlas o ridiculización hacia personas LGTBIQ+. | Envío de mensajes sexuales no deseados en chats, redes o plataformas online de ajedrez, | Ofrecer beneficios deportivos o institucionales a cambio de favores sexuales. |
| Asignación de roles secundarios por razón de género. | Grooming o captación de menores en entornos digitales. | Agresión sexual. |



7. Medidas preventivas

Con el fin de garantizar entornos seguros en la práctica del ajedrez, la Federación Española de Ajedrez (FEDA) establece un conjunto de medidas preventivas que se aplicarán en todas las actividades y espacios.

La prevención es el eje central del presente protocolo, ya que éste no se limita únicamente a la reacción ante situaciones ya producidas, sino que busca anticipar riesgos, promover el buen trato y evitar la aparición de cualquier forma de violencia.

Estas medidas se estructuran en tres niveles:

Medidas generales
transversales

Medidas dirigidas a personas
y colectivos concretos

Medidas preventivas por
espacios

Medidas generales transversales

La FEDA integra la prevención de la violencia sexual y la discriminación como un eje central de su funcionamiento, asegurando que todas las actividades federativas se desarrollen en entornos seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de vulneración.

En este marco, la Federación desarrolla las siguientes acciones transversales:

- **Análisis de riesgos:** La FEDA realiza una revisión continua de los riesgos asociados a competiciones, entrenamientos, desplazamientos, convivencias, reuniones de trabajo y entornos digitales, identificando posibles situaciones de vulnerabilidad y actualizando las medidas preventivas según las necesidades detectadas.
- **Difusión del protocolo:** El presente protocolo estará disponible en la página web institucional y se difundirá entre clubs, federaciones autonómicas, personal técnico, árbitros/as y deportistas, asegurando su conocimiento, comprensión y correcta aplicación en todo el territorio.
- **Uso seguro de tecnologías:** La Federación promoverá pautas para el uso responsable de redes sociales, mensajería y plataformas online de ajedrez, dirigidas tanto a deportistas como al personal adulto, con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo, proteger la privacidad y establecer límites adecuados en la comunicación.



Medidas dirigidas a personas y colectivos concretos

La FEDA reconoce que la prevención de la violencia sexual y la discriminación exige la implicación activa de todas las personas que intervienen en el ámbito federativo. Para asegurar una actuación coherente y responsable, se promoverán acciones formativas dirigidas especialmente a quienes desarrollan funciones técnicas, arbitrales, organizativas o de contacto frecuente con deportistas.

El personal técnico, árbitros/as, directivos/as y demás agentes adultos deberán recibir formación específica y periódica en prevención de la violencia sexual y la discriminación, detección temprana de indicadores de riesgo y actuación adecuada ante posibles situaciones de vulneración. Estas formaciones incluirán también pautas para el uso seguro de entornos digitales y la comunicación responsable con deportistas.

La FEDA impulsará estos procesos formativos de manera progresiva, con el objetivo de consolidar una cultura común de protección y respeto en todo el sistema federativo.

Medidas preventivas por espacios

Con el fin de garantizar entornos seguros en la práctica del ajedrez, la FEDA establece un conjunto de medidas preventivas que se aplicarán a las distintas actividades y espacios donde se desarrolla la actividad federativa. Estas medidas, adaptadas a contextos presenciales y digitales, buscan anticipar riesgos y proteger a todas las personas participantes.

| Espacio/actividad | Acciones preventivas |
|---|--|
| <p>Sala de juego y competiciones</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Respetar la identidad, corporalidad e intimidad de los y las deportistas. • Tratar de forma igualitaria a los y las deportistas. • Crear espacios seguros y de confianza entre personas adultas y grupos de iguales. |
| <p>Viajes y desplazamientos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Evitar viajes y desplazamientos individuales (deportista y entrenador/a). • Habitaciones separadas entre entrenadores/as y deportistas. • Establecer normas de entrada y salida de habitaciones. |
| <p>Despachos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • No cerrar con llave los despachos durante su uso. • Control mediante registro el uso de los despachos y las salas, constando el horario y las personas que acceden al mismo. |
| <p>Canales de comunicación</p> | <p>Utilizar los grupos de comunicación exclusivamente para temas vinculados con la práctica deportiva.</p> |



8. Certificado de delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, todas las personas que desarrollen actividades en la Federación Española de Ajedrez que impliquen contacto habitual con menores deberán acreditar carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Será obligatorio presentar el certificado negativo del **Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos** para poder ejercer funciones como entrenador/a, monitor/a, árbitro/a, responsable de equipo, personal de acompañamiento u otras tareas que impliquen relación directa y habitual con personas menores de edad.

La FEDA establecerá un procedimiento de control y actualización periódica de los certificados. Sin este certificado en vigor no se podrá acceder ni mantener la vinculación en cargos o actividades que supongan contacto directo con menores.

9. Cómo pedir ayuda

La Federación Española de Ajedrez pone a disposición de todas las personas vinculadas a la actividad federativa canales seguros para solicitar ayuda, comunicar preocupaciones o presentar una denuncia relacionada con posibles situaciones de violencia sexual o discriminación.

Cualquier persona que sea víctima, testigo o tenga conocimiento de una situación de riesgo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de la FEDA, quien garantizará la confidencialidad, imparcialidad y protección durante todo el proceso.

DELEGADA DE PROTECCIÓN DE LA FEDA
ASUNCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
proteccion.daas@feda.org

Además, la FEDA dispone de un **canal de denuncias anónimas gestionado por una empresa externa**, lo que asegura la imparcialidad, confidencialidad y protección de la persona denunciante. Este canal está habilitado para que cualquier persona vinculada a la Federación pueda comunicar, de forma segura, cualquier situación de violencia sexual o discriminación sin temor a represalias.

[Enlace al canal de denuncias](#)

Junto a estos recursos internos, cualquier persona puede recurrir a los servicios públicos de ayuda: **016** (atención a la violencia de género), **116 111 Infancia Responde** (niños, niñas y adolescentes), la **Fiscalía de Menores (914 931 202)**, la **Policía (091)** y la **Guardia Civil (062)**.



10. Delegados/as de Protección

La FEDA contará con un/a Delegado/a de Protección, que actuará como figura de referencia y responsable último/a de la aplicación del presente protocolo y de la protección integral frente a la violencia sexual en el ámbito federativo.

Esta persona dispondrá de una formación oficial acreditada que la habilitará para asumir todas las funciones de prevención, detección, atención y gestión de casos previstas en este documento. Asimismo, las formaciones oficiales de árbitro/a y entrenador/a incorporarán un módulo específico de protección, con el fin de asegurar que el conjunto del personal técnico y arbitral cuente con conocimientos básicos para identificar indicios de violencia sexual y derivar adecuadamente cualquier situación al/la Delegado/a de Protección.

Durante las actividades y competiciones federativas, el/la Delegado/a de Protección podrá:

- Atender y escuchar a cualquier persona que solicite ayuda o formule una denuncia.
- Ofrecer acompañamiento inmediato y garantizar la protección básica de la persona afectada.
- Adoptar medidas provisionales de carácter urgente y limitado, informando siempre a la Junta Directiva cuando la situación lo requiera.
- Elaborar un acta inicial de la situación detectada, asegurando su registro y la activación del procedimiento correspondiente.

El/la Delegado/a de Protección será la única persona con competencias para dirigir la gestión del expediente, elaborar el informe final, elevar el caso al Comité Asesor de Protección y proponer las medidas preventivas pertinentes.

11. Comité Asesor de Protección

La Federación Española de Ajedrez contará con un Comité Asesor de Protección, órgano encargado de valorar y decidir las actuaciones que correspondan en los casos de violencia sexual o discriminación denunciados. El Comité estará integrado por las siguientes personas:

- **Dos representantes de la Junta Directiva (uno/a presidirá el comité)**
- **El/la Delegado/a de Protección de la FEDA.**
- **Un/a representante del estamento de jugadores/as.**

El Comité Asesor podrá reunirse de forma ordinaria una vez al año para revisar la aplicación del protocolo, y de manera extraordinaria y urgente cuando se reciba una denuncia o informe de la persona Delegada de Protección.



12. Procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación establece los pasos a seguir en caso de recibir una solicitud de ayuda o denuncia relacionada con situaciones de violencia sexual o discriminación. Su finalidad es garantizar una respuesta rápida, confidencial y ajustada a la gravedad de cada caso.

1 Solicitud de ayuda o denuncia

La solicitud podrá ser presentada por la persona afectada o por un/a testigo y se canalizará a través de los medios habilitados: correo electrónico, teléfono, o canal anónimo externo.

2 Atención inicial

El/la Delegado/a de Protección contactará con la persona afectada para escucharla, orientarla y explicarle los siguientes pasos.

Podrá adoptar, si fuera necesario, medidas cautelares provisionales que garanticen la protección inmediata de la persona afectada.

En caso de que la víctima no desee continuar con el procedimiento, el caso se cerrará, pero quedará constancia en el registro mediante un informe.

3 Intervención del/la Delegado/a

Reunión con la persona denunciada, si el caso lo requiere y comunicación de las medidas cautelares adoptadas.

El/la Delegado/a de Protección puede recabar información adicional o testimonios para valorar mejor la situación.

En casos leves, y siempre con el consentimiento expreso de la persona afectada, podrá proponer una mediación.

4 Informe del/la delegado/a

Con toda la información y actuaciones realizadas, el/la Delegado/a elaborará un informe completo que se elevará al Comité Asesor de Protección de la FEDA.

5 Valoración del Comité Asesor

El Comité Asesor de Protección analizará el informe recibido y, si lo considera oportuno, podrá solicitar información complementaria.

Ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares adoptadas.

Emitirá una propuesta de resolución y la trasladará a la Presidencia de la FEDA.

6 Decisión final de la Presidencia

La Presidencia de la FEDA será la responsable de adoptar la resolución definitiva.



1. Solicitud de ayuda o denuncia

La solicitud de ayuda o denuncia podrá ser presentada por la persona directamente afectada, por un/a testigo de los hechos o por un tercero que actúe de buena fe.

Para su comunicación, la FEDA pondrá a disposición diversos canales habilitados: correo electrónico específico, línea telefónica y un canal externo anónimo que garantice la confidencialidad de la información.

Una vez recibida la comunicación, se procederá a la apertura de un expediente interno, al que se asignará un código identificativo. Toda la documentación quedará custodiada en un sistema de almacenamiento seguro y de acceso restringido, conservando siempre versiones íntegras de los documentos y evidencias aportadas.

Asimismo, queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia contra las personas que presenten una denuncia, soliciten ayuda o colaboren en el procedimiento, garantizando su protección y la preservación de sus derechos.

2. Atención inicial

Tras la recepción de la solicitud, el/la Delegado/a de Protección contactará con la persona afectada lo antes posible, en un plazo máximo de 48 horas, con el fin de realizar una primera entrevista y evaluación de riesgos.

Cuando resulte necesario, el/la Delegado/a podrá adoptar medidas cautelares provisionales, de carácter preventivo y temporal, destinadas a proteger de forma inmediata a la persona afectada. Estas medidas podrán incluir, entre otras:

- Separación física de las personas implicadas.
- Suspensión cautelar de funciones, cargo o participación en actividades federativas.
- Restricción de contacto y comunicación directa o indirecta (presencial, telefónica o digital).
- Acompañamiento de la persona afectada.
- Limitación de acceso a instalaciones o determinados espacios de la FEDA.
- Cualquier otra medida equivalente que resulte necesaria para garantizar la protección inmediata de la persona afectada.

Todas estas actuaciones deberán fundamentarse por escrito y comunicarse de manera clara a las partes afectadas.



En esta fase, la persona afectada recibirá información sobre las distintas opciones de apoyo disponibles, tanto internas (acompañamiento de la FEDA) como externas (servicios de atención psicológica, asesoramiento jurídico y recursos públicos especializados), así como sobre las etapas del procedimiento.

La participación en el procedimiento será siempre voluntaria. En caso de que la persona afectada decida no continuar, el expediente se cerrará y quedará constancia en el registro mediante un informe de cierre. No obstante, esta voluntariedad no exime a la FEDA de cumplir con las obligaciones legales de comunicación cuando existan indicios de delito, afectación a menores de edad o situaciones de riesgo grave.

Cuando la persona afectada sea menor de edad, se activará de manera inmediata el protocolo específico de protección a la infancia y adolescencia, lo que incluye la comunicación a sus representantes legales y, en su caso, a las autoridades competentes de protección de menores.

3. Intervención

La fase de intervención corresponde a la gestión del caso por parte de la persona Delegada de Protección y tiene como finalidad recabar información y, en su caso, reducir los riesgos existentes antes de elevar el expediente al Comité Asesor de Protección de la FEDA.

En esta etapa, la persona Delegada podrá mantener una reunión con la persona denunciada, que siempre se llevará a cabo por separado, facilitando la información suficiente sobre los hechos atribuidos y ofreciendo la oportunidad de presentar alegaciones. Asimismo, comunicará las medidas cautelares que hayan sido adoptadas.

Cuando el caso lo requiera, la persona Delegada podrá recabar información adicional mediante la realización de entrevistas a testigos y la revisión de documentación y mensajes.

De manera excepcional, la persona Delegada podrá proponer la apertura de un proceso de mediación. Esta vía únicamente será posible en casos leves, siempre que no concurren indicios de violencia sexual, intimidación, coacciones, riesgo grave, implicación de menores o desequilibrios de poder significativos, y con el consentimiento expreso de la persona afectada. La mediación se desarrollará bajo estrictas garantías: será voluntaria, confidencial, no supondrá en ningún caso una renuncia de derechos y podrá interrumpirse en cualquier momento.

Si la mediación permite alcanzar una solución, se documentará mediante un acuerdo escrito que recoja los compromisos adoptados, procediéndose al cierre del expediente con la elaboración del informe final. Si, por el contrario, la mediación no resulta procedente o no prospera, el procedimiento continuará de forma ordinaria.



4. Informe de la persona Delegada de Protección

El informe elaborado por la persona Delegada de Protección constituye un documento técnico de carácter interno, cuyo objetivo es recopilar y ordenar la información de la solicitud o denuncia recibida. Este informe actúa como soporte para la valoración posterior del Comité Asesor de Protección y para la adopción de una decisión definitiva por parte de la Presidencia de la FEDA.

El documento debe reflejar todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento, permitiendo una comprensión clara del caso.

El plazo máximo para la elaboración y entrega de este informe será de cinco días hábiles desde la recepción de la denuncia, pudiendo ampliarse en casos de especial complejidad, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

5. Intervención del Comité Asesor

Una vez recibido el informe de la persona Delegada de Protección, el Comité Asesor de Protección de la FEDA será el órgano encargado de analizar la información recopilada y de emitir una propuesta de resolución dirigida a la Presidencia.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá:

- Examinar el contenido completo del informe.
- Solicitar, en caso necesario, información complementaria a la Delegada.
- Ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares adoptadas previamente.
- Valorar la existencia de posibles infracciones del régimen interno de la FEDA.
- Formular una propuesta de resolución.

El Comité levantará acta de sus deliberaciones y acuerdos, que quedará incorporada al expediente. El plazo para la emisión de la propuesta de resolución será de diez días hábiles desde la recepción del informe, salvo que concurren circunstancias de especial complejidad.

6. Decisión final de la Presidencia

La Presidencia de la FEDA es la autoridad responsable de adoptar la resolución definitiva en cada caso, a partir de la propuesta elaborada por el Comité Asesor de Protección.



Entre las posibles decisiones se contemplan las siguientes:

- **Archivo del expediente**, cuando no se aprecien fundamentos suficientes para continuar con el procedimiento.
- **Imposición de medidas disciplinarias internas**, que podrán ir desde la amonestación formal hasta la suspensión temporal de funciones o licencias, la inhabilitación para el desempeño de cargos, la expulsión o cualquier otra medida prevista en el régimen disciplinario de la FEDA.
- **Medidas reparadoras y de protección**, tales como restricciones de contacto, reasignación de funciones, acompañamientos, prohibición de acceso a instalaciones o la obligatoriedad de realizar acciones formativas en materia de igualdad, prevención de la violencia o protección a la infancia.
- **Comunicación a autoridades externas**, cuando existan indicios de delito o cuando la ley así lo imponga, especialmente en casos de menores de edad o de riesgo grave. En este supuesto, la FEDA colaborará plenamente con las autoridades competentes y garantizará la protección de la persona afectada durante el proceso.

La resolución se notificará a las partes por escrito y quedará registrada en el expediente, que será custodiado conforme a la normativa de protección de datos y a los criterios de conservación documental de la FEDA. Además, podrá establecer un plan de seguimiento con plazos e indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

13. Evaluación y seguimiento

La FEDA garantizará un sistema de control que permita mantener un registro seguro de la información y, al mismo tiempo, evaluar de manera periódica la eficacia del protocolo. La persona Delegada de Protección se ocupará de comprobar que las medidas acordadas en cada resolución se cumplan de forma adecuada y se mantengan mientras sea necesario, manteniendo contacto con la persona afectada para asegurar su seguridad y bienestar.

Todos los expedientes quedarán documentados en un registro interno confidencial, al que solo tendrán acceso las personas autorizadas, con el fin de asegurar la trazabilidad de las actuaciones y disponer de datos fiables para la revisión global del protocolo. A partir de esta información, el Comité Asesor elaborará cada año un informe de evaluación que se presentará a la Presidencia y servirá como base para la introducción de mejoras.

El compromiso de la FEDA es mantener este protocolo en constante actualización, ajustando las medidas preventivas y adaptando los procedimientos a las necesidades que se detecten.



Para garantizar un control efectivo, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

Acciones

Aprobación y firma del protocolo por la Junta Directiva de la FEDA.

Nombramiento de la persona Delegada de Protección.

Constitución del Comité Asesor de Protección.

Evaluación anual del protocolo y propuesta de mejoras.

Implantación y revisión de las medidas de prevención.

Acciones de formación dirigidas a personal técnico, equipo arbitral, directivos/as y familias.

Implementación de un módulo de igualdad de género en las formaciones oficiales de árbitro/a y entrenador/a de la FEDA.

Difusión del protocolo entre las entidades y federaciones autonómicas adheridas.

Revisión del cumplimiento de los requisitos de certificación negativa de delitos sexuales.

Revisión de los clubs i federaciones autonómicas adheridos al protocolo.



14. Adhesión al Protocolo

La Federación Española de Ajedrez promoverá que las federaciones autonómicas y los clubs puedan adherirse formalmente al presente protocolo, con el objetivo de establecer un marco común de actuación en materia de protección, igualdad y prevención de la violencia.

La adhesión implica el compromiso de la entidad de cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Aplicación interna:** garantizar que el protocolo se aplica en todas las actividades, competiciones, concentraciones y desplazamientos organizados por la entidad.
- 2. Difusión:** hacer llegar el protocolo a todos sus miembros (deportistas, técnicos/as, árbitros/as, directivos/as, familias y voluntariado), asegurando su accesibilidad.
- 3. Canales de ayuda y denuncia:** habilitar canales propios de comunicación que ofrezcan garantías equivalentes de confidencialidad y protección.
- 4. Creación de una persona responsable de contacto:** cada entidad deberá nombrar a una persona de referencia para la coordinación con la FEDA. Esta persona actuará como interlocutor/a operativo/a, facilitando la comunicación en caso de incidencia.
- 5. Colaboración:** cooperar con la persona Delegada de Protección de la FED y con el Comité Asesor en la gestión de los casos que excedan el ámbito de la entidad o requieran coordinación federativa.
- 6. Formación y sensibilización:** comprometerse a participar en las acciones de formación y sensibilización impulsadas por la FEDA en materia de igualdad y protección.
- 7. Cumplimiento legal:** asegurar que todo el personal en contacto habitual con menores cuente con el certificado negativo de delitos sexuales y cumplir con la normativa vigente en materia de protección de la infancia, igualdad y no discriminación.

La adhesión se formalizará mediante la firma de un documento de compromiso aprobado por el órgano de gobierno competente de cada federación autonómica o club, que será registrado en la FEDA. La Federación podrá facilitar un modelo normalizado de declaración de adhesión incluido en los anexos de este protocolo.



Anexos

Los anexos que acompañan a este protocolo proporcionan herramientas prácticas para su aplicación efectiva. Se incluyen modelos de documentación que facilitan la presentación de solicitudes de ayuda o denuncias, el registro de actuaciones por parte de el/la Delegado/a de Protección y la formalización de la adhesión de federaciones autonómicas y clubes.

Los anexos son los siguientes:

- Anexo I. Formulario de solicitud de ayuda o denuncia
- Anexo II. Informe de la persona Delegada de Protección
- Anexo III. Declaración de adhesión al Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación de la FEDA



Formulario de solicitud de ayuda o denuncia

Nombre y apellidos de la persona solicitante o denunciante

Relación con la FEDA (jugador/a, árbitro/a, familiar, etc.)

Correo electrónico

Teléfono

Descripción de los hechos (indicar fecha, hora y lugar de los sucesos, personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos.)

Documentación adjunta (opcional: mensajes, fotografías, etc.)

Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación de la FEDA

Lugar y fecha

Firma de la persona interesada



Informe de la persona Delegada de Protección

Fecha de recepción

Medio de recepción

Persona solicitante/denunciante

Persona afectada (si es distinta)

Descripción de los hechos

Valoración de la persona Delegada de Protección (gravedad, urgencia, etc.)



Medidas cautelares adoptadas

Actuaciones realizadas

- Asesoramiento a la persona afectada
- Comunicación a la persona señalada
- Mediación
- Elevación al Comité competente
- Comunicación a autoridades externas (si procede)
- Otros (especificar):

Observaciones y seguimiento

Lugar y fecha

Firma de la persona Delegada



Declaración de adhesión al Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación de la FEDA

La Federación/Club

Con CIF/NIF

Y domicilio social en

Representada por

MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento del Protocolo de actuación frente a la violencia sexual y la discriminación aprobado por la Federación Española de Ajedrez (FEDA):

1. Se adhiere formalmente al mismo, aceptando su contenido íntegro.

2. Se compromete a:

- Difundir el Protocolo entre sus miembros y participantes en actividades.
- Activar y aplicar el Protocolo cuando sea necesario.
- Colaborar de forma activa con la FEDA en la investigación y resolución de los casos.
- Promover un entorno seguro, libre de violencia sexual y de discriminación.
- Participar en las actividades de sensibilización y formación organizadas por la FEDA.

3. Designa como Responsable de Protección de la entidad a:

Nombre y apellidos

Cargo o función

Correo electrónico

Teléfono

Y para que así conste, firma la presente Declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

Firma y sello de la Federación/Club

Nombre y cargo de la persona representante